

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR **MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATLAX**”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO **TEODARDO MUÑOZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ICATLAX”

1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**ICATLAX**”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo para el Estado de Tlaxcala.
3. Que el **Doctor MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve**.
4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

I. DECLARA “EL CECYTE”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
6. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal

III DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que o puedan invalidar en todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Regulares, Extensión, Roco y CAE a "EL CECyTE", como complemento de la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales; así también "LAS PARTES" manifiestan unir esfuerzos y en forma conjunta establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo, para la implementación de sus programas en beneficio de los alumnos de "EL CECyTE" y "EL ICATLAX".

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN. - para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. "EL ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- 1.1 Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares, Extensión, Roco y CAE.
- 1.2 Solicitar por escrito a "EL CECyTE" el número de alumnos que requiera y que estén en posibilidad de realizar su servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación en sus instalaciones.
- 1.3 Aceptar a estudiantes de "EL CECyTE" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación, en alguna de las áreas de "EL ICATLAX" donde se requiera su perfil académico con base en la normatividad de la misma, una vez que hayan aprobado los exámenes y entrevistas llevadas a cabo por el personal del "EL ICATLAX"; así mismo, los alumnos estarán bajo supervisión de una persona designada por "EL ICATLAX", así como del área correspondiente de "EL CECyTE".
- 1.4 Entregar constancia de término de prestación del servicio social, de las prácticas profesionales y del proyecto de titulación.
- 1.5 Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados.
- 1.6 Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos.

- 1.7 Prestar las instalaciones de la Unidad de Capacitación Tlaxco para que los alumnos del CECyTE número 22, de El Rosario, puedan tomar clases durante el ciclo escolar vigente.
- 1.8 Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ**, Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. "EL CECyTE" SE COMPROMETE A:

- 2.1 Difundir a través de los Directores de Plantel de "EL CECyTE" los cursos y programas que "EL ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, los cuales serán de diecisiete alumnos y un máximo de veinticinco, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación; así también la documentación será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma a "EL ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.
- 2.2 Solicitar a "EL ICATLAX" mediante oficio, la realización de prestación de servicio social, prácticas profesionales, cursos, capacitación y proyectos de titulación por parte de alumnos de "EL CECyTE", a las áreas de "EL ICATLAX" y una vez autorizado por este, otorgará un oficio de presentación a los alumnos, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por "EL ICATLAX", la cual solo aceptará alumnos de "EL CECyTE".
- 2.3 Pagar a través de los Directores de Plantel de "EL CECyTE" la cuota de recuperación de los alumnos beneficiados que se integren a los cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en todas sus modalidades.
- 2.4 Proporcionará las instalaciones de los planteles de "EL CECyTE", para que se impartan los cursos de capacitación autorizados, materia del presente convenio.
- 2.5 Prestará los equipos y herramientas de los planteles de "EL CECyTE", que sean previamente autorizados para la impartición de la capacitación que se ofrezca con motivo de este convenio.
- 2.6 Durante el tiempo que dure la impartición de los cursos de capacitación, los alumnos seguirán bajo la guarda de las autoridades del plantel donde se llevara a cabo los cursos de capacitación, quienes deberán propiciar el buen comportamiento de los alumnos inscritos a alguno de los cursos.
- 2.7 "EL CECyTE", se compromete a mantener vigente el seguro facultativo del IMSS.
- 2.8 "EL CECyTE" designa a la **Licenciada Dulce Edith Zapata Rodríguez**, encargada de la Dirección de Vinculación, como enlace con "EL ICATLAX" para dar cumplimiento al presente convenio.
- 2.9 A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "EL CECyTE" mantendrá por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para "EL ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

TERCERA. NORMATIVIDAD. - "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que participe en este convenio, respete la reglamentación que las mismas se impongan para el desarrollo de las actividades.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que sistemáticamente estarán evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integre cada estudiante; y en caso de prestar servicio social en cualquiera de las instalaciones de "EL ICATLAX", este será con duración de 480 horas como mínimo distribuidas en un tiempo no menor de seis meses y para la realización de prácticas profesionales debe cubrir 240 horas, distribuidas en un tiempo no menor de dos meses y un máximo de seis meses, como lo marca el reglamento escolar, en un horario que sea compatible con "EL CECyTE" y "EL ICATLAX".

QUINTA. INCORPORACIÓN Y PRESENTACIÓN.- Las partes acuerdan que a fin de aceptar a estudiantes de "EL CECyTE" en las áreas de "EL ICATLAX", para que realicen sus servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación, "EL CECyTE" solicitará por escrito la incorporación del alumno y una vez que sea autorizado por "EL ICATLAX", "EL CECyTE" mandará una carta de presentación debidamente requisitada y expedida del alumno que pretenda realizar su servicio social, prácticas profesionales o su proyecto de titulación, cumpliendo con la normas y reglamentos establecidos por "EL ICATLAX".

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. - Para el cumplimiento de la cláusula inmediata anterior, el alumno que preste el servicio social, realice sus prácticas profesionales y proyectos de titulación, se obliga a:

- a) Elaborar un informe de las experiencias, actividades realizadas y resultados adquiridos, el cual será firmado por el coordinador o persona que sea designado por "EL ICATLAX".
- b) De incurrir en 3 faltas injustificadas o alternadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de servicio social o prácticas profesionales; además el alumno deberá observar orden y disciplina.
- c) En caso de incurrir en alguna falta de carácter disciplinario se aplicará el reglamento de "EL ICATLAX" y se informará por escrito de tal determinación a "EL CECyTE".

SÉPTIMA. HORARIOS. - "LAS PARTES" acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

OCTAVA. "CUOTAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la cuota de recuperación que deberá cubrir "EL CECyTE" por inscripción a cada curso será la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si estos son impartidos en las instalaciones de algún plantel de "EL CECyTE" y de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.), si los cursos son impartidos en alguna de las Unidades de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos CAE el costo es de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por hora como mínimo de acuerdo a la especialidad; en el entendido que si el alumno o personal de "EL CECyTE" no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe "EL ICATLAX", este no podrá inscribirse para recibir dichos cursos, hasta que se haya realizado el depósito correspondiente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES", acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. ESTRATEGIAS. - "LAS PARTES", convienen establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día de la firma del instrumento y empezará a surtir efectos al día siguiente de su suscripción al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Cualquiera de las instituciones podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "EL CECyTE", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ICATLAX"


DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL CECYTE"


LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS


LIC. DULCE EDITH ZAPATA RODRIGUEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE VINCULACIÓN
DEL CECYTE


LIC. JAVIER PEREZ GUZMAN
ASESOR JURIDICO DE CECYTE-EMSAD


LIC. LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL "ICATLAX".


LIC. AGUSTÍN VAZQUEZ HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
"SEPUEDE"

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.